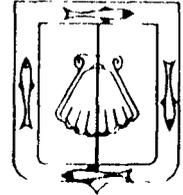




# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



**LAS LEYES Y DEMAS**

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

**DIRECCION**  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase  
Registro DGC-No 0140883  
Características  
315112816

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**  
**PODER EJECUTIVO**

CONVENIO DE COLABORACIÓN COMITÉ NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, A.C.

-oOo-

CONVENIO DE COLABORACIÓN FIDEICOMISO CENTRO REGIONAL PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE LA PAZ, B.C.S.

-oOo-

FORMULARIO DE REGISTRO EN EL PADRÓN  
ESTATAL DE CONTRIBUYENTES.

-oOo-

ACUERDOS DE FUSION  
HOTEL SOLMAR, S.A. DE C.V. PROVEEDORA ALIMENTICIA DEL CORTEZ,  
S.A. Y RESTAURANTE ROMEO Y JULIETA, S.A. DE C.V.



Gobierno de  
Baja California Sur

*un Gobierno de acciones*



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

SECRETARÍA  
DE PROMOCIÓN  
Y DESARROLLO  
ECONÓMICO

COMITÉ NACIONAL  
DE PRODUCTIVIDAD E  
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, A.C.

<http://spde.gbcs.gob.mx>

*23 de enero de 2002*



"CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. LEONEL E. COTA MONTAÑO EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL PROFR. VÍCTOR MANUEL LIZÁRRAGA PERAZA, TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO; LIC. ERNESTO LÓPEZ CINCO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y LA LIC. CLARA MARÍA GARCÍA VELA, CONTRALORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y CONTROL GUBERNAMENTAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO"; Y POR LA OTRA EL COMITÉ NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, A. C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COORDINADOR GENERAL, ING. SANTIAGO MACÍAS HERRERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMITÉ", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS":

### ANTECEDENTES

Que es necesaria una eficaz vinculación entre aquellas instancias oficiales y privadas, dedicadas a la promoción y ejecución de programas relacionados con la productividad y desarrollo tecnológico para ser aplicados a las empresas la entidad.

Que para cumplir dichos objetivos, se estableció como línea de acción dar un decidido impulso a las micro, pequeñas y medianas empresas en la entidad, mediante la articulación eficaz de todas las instituciones y programas que les brindan apoyo financiero, información, asesoría especializada, capacitación, modernización tecnológica y enlaces de comercialización, entre otros aspectos.

Que el desarrollo y fomento de las micro, pequeñas y medianas empresas en la entidad requieren la coordinación de esfuerzos y la suma de iniciativas de diversas instancias que incidan en el incremento de la productividad en las empresas, para mejorar los procesos de producción y hacerlas más competitivas.

### DECLARACIONES

#### I DE "EL GOBIERNO":

1 1 Que es parte integrante de la federación, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur

1 2 Que su representante tiene facultades para suscribir el presente convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos, 1, 6, 79 fracciones XXIX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; en relación con el Artículo 6, 7 Y 23 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y Artículo 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Baja California Sur

II 3 Que el Secretario de Promoción y Desarrollo Económico, C. Lic. Ernesto López Cinco, acredita su personalidad con copia del nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado C. Lic. Leonel Cota Montaña, mismo que tienen facultades para suscribir el presente convenio.

II 4 Que por así convenir a los intereses del orden público, ha decidido coordinar esfuerzos conjuntamente con "EL COMITÉ" mediante la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con el propósito de apoyar en la capacitación y modernización del comercio en detallista.

II 5 Que para los efectos de este convenio su domicilio es el ubicado en Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo Colonia Centro, Código Postal 23000, La Paz, Baja California Sur México

## II DE "EL COMITÉ"

2 1 Que es una asociación civil constituida conforme a la legislación mexicana, según lo acredita con la escritura pública número 73,079 de fecha 24 de enero de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público No. 74 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal en el folio de fecha 26 de Marzo de 1997.

2 2 Que su objeto social es promover el desarrollo tecnológico, la asistencia y la aplicación de sistemas de calidad, así como el incremento de la productividad de las empresas, para mejorar los procesos de producción.

2 3 Que mediante convenio de colaboración firmado con la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial hoy Secretaría de Economía el 23 de abril de 1998, fue autorizado para utilizar la metodología propiedad de General Motors de México, S. de R. L. de C. V., a través de su red de "CONSULTORES COMPITE", mediante un taller, en adelante "**PROGRAMA COMPITE**", que permite a las empresas agilizar el flujo y recorrido de productos, optimizar la ubicación y secuencia de la maquinaria, eliminar las mermas y desperdicios, reducir inventarios en el proceso y suprimir tiempos muertos y operaciones que no agregan valor al producto.

2 4 Que para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con una red de "CONSULTORES COMPITE"

2 5 Que la aplicación de los Talleres de acuerdo a su clasificación y tamaño tienen un costo de recuperación resultado de los gastos de operación que deben realizarse de acuerdo lo siguiente.

Clasificación.

**Talleres tipo "A"** requieren de una intervención directa del consultor de más de 40 horas de capacitación y consultoría, por lo que el costo de recuperación será de

\$25,000.00 más IVA para la micro empresa, \$27,500 más IVA para la pequeña empresa y \$30,000.00 más IVA para la mediana empresa. Son considerados TALLERES TIPO "A": el **Taller COMPITE** de Reingeniería de Procesos, el **Taller de Gestión** Estrategia Organizacional de Servicio al Cliente y el **Taller de Cambio Rápido de Modelo**

**Talleres tipo "B"** se considera en esta clasificación al Taller de Mejora Continua que requiere de una intervención directa del consultor inferior a 20 horas, por lo que los costos de recuperación serán: para la micro empresa \$6,000.00 más IVA, \$10,000.00 más IVA para la pequeña empresa y \$12,500.00 más IVA para la mediana empresa

2.6 Que mediante acuerdo con la Secretaría de Economía el 23 de abril de 1990, cuenta con autorización para aplicar el "Programa de Implementación de un Sistema de Calidad en las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas", en lo sucesivo "**EL PROGRAMA DE CALIDAD**", que tiene como objetivo contribuir en el mejoramiento de la eficiencia productiva y elevar la competitividad de las empresas a mediano y largo plazos, a través de medidas que no representen inversiones elevadas para las empresas. La duración de la consultoría en las empresas es determinada por el consultor que realice el diagnóstico de campo, dependiendo del tamaño, sector y nivel de conocimiento de las empresas sobre la norma ISO 9000.

2.7 Que dentro de sus servicios ofrece cursos de Capacitación Empresarial, en lo sucesivo "**EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EMPRESARIAL**", en materia de Calidad ISO 9000, autodiagnósticos empresariales, indicadores de competitividad y simulación de negocios.

2.8 Que el Coordinador General, Ing. Santiago Macías Herrera, cuenta con las facultades necesarias para representarlo y suscribir el presente convenio, así como las más amplias facultades de dirección y administración, mismo que acredita en los términos de la escritura pública No. 19,269 de fecha 9 de noviembre del 2000, otorgada por el Lic. Daniel Goñi Díaz, Notario Público número treinta y tres del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal, en el folio número 40058.

2.9 Que para efectos de este convenio señala como domicilio el inmueble marcado con el número 1971, Torre III, Piso 3, de la avenida Insurgentes Sur, colonia Guadalupe Inn, C. P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México.

### III DE LAS PARTES:

III 1 Que es su intención celebrar el presente convenio a fin de conjuntar esfuerzos, así como recursos técnicos y humanos para desarrollar una estrategia de apoyo para el desarrollo, fomento y modernización de la micro, pequeña y mediana empresa, mediante esquemas de información, capacitación, asistencia técnica, que incrementen la productividad y competitividad en sus procesos productivos y gerenciales.

III 2 Que se reconocen la personalidad con que se ostentan y manifiestan que sus cargos no les han sido revocados o modificados en forma alguna.

III 3 Que es su intención aplicar el "Programa de Talleres COMPITE", nombrado subsecuentemente como "**PROGRAMA COMPITE**", así como el Programa de Implementación de un Sistema de Administración por Calidad en las Micro y Pequeñas Empresas", nombrado subsecuentemente "**PROGRAMA DE CALIDAD**" y el "Programa de Capacitación Empresarial" que tiene como objetivo contribuir en el mejoramiento e la eficiencia productiva y elevar la competitividad de las empresas a mediano y largo plazos, a través de medidas que no representen inversiones elevadas para las empresas.

Expuestos los Antecedentes y Declaraciones anteriores, las partes están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Las partes convienen en celebrar el presente convenio con el objeto de establecer compromisos y acciones concretas que adquirirá cada una de ellas para desarrollar una estrategia que incremente la productividad y competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, a través de la vinculación y coordinación de la oferta de sus productos y servicios de Capacitación, Consultoría, Asistencia Técnica y respaldo financiero.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL COMITÉ".** En términos del presente convenio, "EL COMITÉ" está de acuerdo en adquirir los siguientes compromisos:

- En el Programa COMPITE:
  - 1 Realizar en forma gratuita los prediagnósticos para determinar la viabilidad de la aplicación de los talleres en las empresas que le sean canalizadas por "EL GOBIERNO".
  2. Impartir los talleres Tipo "A": **Taller COMPITE** (Reingeniería de Procesos), **Taller de Gestión** (Estrategia Organizacional de Servicio al Cliente) y **Taller de Cambio Rápido de Modelo** a las empresas señaladas por "EL GOBIERNO" reduciendo a la cuota de recuperación señalada en el punto 2.5 de las declaraciones de "EL COMITÉ" los importes señalados a continuación, quedando los costos de recuperación como sigue:

| TALLERES TIPO "A"   | MICRO              | PEQUEÑA            | MEDIANA            |
|---------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| PRECIO DE LISTA     | \$25,000.00        | \$27,500.00        | \$30,000.00        |
| DESCUENTO COMPITE   | \$8,000.00         | \$5,500.00         | \$2,000.00         |
| <b>PRECIO NETO*</b> | <b>\$17,000.00</b> | <b>\$22,000.00</b> | <b>\$28,000.00</b> |

\*MÁS IVA

Impartir los Talleres tipo "B" a las empresas señaladas por "EL GOBIERNO", reduciendo a la cuota de recuperación señaladas en el punto 2.5 de las declaraciones de "EL COMITÉ" los importes indicados a continuación, quedando los costos de recuperación como sigue:

| TALLERES TIPO "B"   | MICRO             | PEQUEÑA           | MEDIANA            |
|---------------------|-------------------|-------------------|--------------------|
| PRECIO DE LISTA     | \$6,000.00        | \$10,000.00       | \$12,500.00        |
| DESCUENTO COMPITE   | \$2,500.00        | \$2,500.00        | \$2,500.00         |
| <b>PRECIO NETO*</b> | <b>\$3,500.00</b> | <b>\$7,500.00</b> | <b>\$10,000.00</b> |

\* MÁS IVA

- En el "Programa de Calidad".
- 3 Proveer de instructores y consultores especializados en materia de calidad para la aplicación de la metodología de "Programa de Calidad". Estos serán contratados por "EL COMITÉ" para que apoyen a las empresas a implementar un sistema de aseguramiento de calidad a través de:
- a. Aplicar diagnósticos a las empresas interesadas en iniciar la consultoría en la norma ISO-900 a precios preferenciales a las empresas canalizadas por "EL GOBIERNO" de acuerdo a la siguiente:

| DIAGNÓSTICO         | MICRO             | PEQUEÑA           | MEDIANA           |
|---------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| PRECIO DE LISTA     | \$2,000.00        | \$3,000.00        | \$5,000.00        |
| DESCUENTO COMPITE*  | \$500.00          | \$500.00          | \$500.00          |
| <b>PRECIO NETO*</b> | <b>\$1,500.00</b> | <b>\$2,500.00</b> | <b>\$4,500.00</b> |

\*MÁS IVA

- b. Suscribir convenios de colaboración con las empresas interesadas a fin de que se pueda aplicar el "Programa de Calidad".
- c. Ofrecer precios preferenciales en el pago mensual de la consultoría a las empresas canalizadas por "EL GOBIERNO" interesadas en implementar el "Programa de Calidad" de acuerdo a lo siguiente:

| CONSULTORIA         | MICRO             | PEQUEÑA           | MEDIANA           |
|---------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| PRECIO DE LISTA     | \$5,000.00        | \$6,000.00        | \$8,000.00        |
| DESCUENTO COMPITE*  | \$1,000.00        | \$1,000.00        | \$1,000.00        |
| <b>PRECIO NETO*</b> | <b>\$4,000.00</b> | <b>\$5,000.00</b> | <b>\$7,000.00</b> |

\*MÁS IVA

- d. Otorgar 10 horas de asesoría mensuales para implementar el sistema de aseguramiento de calidad en toda la organización.

- e. El monto total y duración real del proyecto, será calculado con base en los resultados del diagnóstico en campo. La empresa decidirá si opta por pagar en mensualidades fijas o bien cubrir la totalidad del importe del proyecto.
  - f. Si la empresa decide certificarse, "EL COMITÉ" hará de su conocimiento el nombre de las organizaciones de certificación acreditadas que ofrecen paquetes de descuentos especiales a los empresarios que hayan participado en el "Programa de Calidad".
4. Impartir cursos de capacitación empresarial en condiciones preferenciales para las empresas canalizadas por "EL GOBIERNO" reduciendo a la cuota de recuperación hasta el 30% del precio por persona.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO".** En términos del presente convenio, "EL GOBIERNO" está de acuerdo en adquirir con sujeción a su normatividad vigente, los siguientes compromisos:

- 1. Llevar a cabo el número de Talleres "A" y "B" y certificaciones con la norma ISO-900 suficientes, de acuerdo al análisis conjunto entre COMPITE y EL GOBIERNO, para aplicar hasta la cantidad de \$100,000.00, para el caso de TALLERES COMPITE y \$100,000.00, para el caso de ISO-9000, dando un monto total por \$200,000 00 (Doscientos mil pesos, 00/100, M.N.)
- 2. Participar apoyando en la Promoción de los Programas de "EL COMITÉ", entre las diferentes empresas asentadas en la entidad.

**CUARTA OPERACIÓN.** Las partes establecen las reglas de operación necesarias para instrumentar la correcta aplicación de las obligaciones contraídas, señaladas en el **Anexo 1**.

Las empresas que deseen acogerse a lo establecido en el presente convenio, deberán firmar la carta solicitud aprobada por las partes (**Anexo 2 y 4**). Estas solicitudes formarán parte del presente convenio.

**QUINTA CONFIDENCIALIDAD.** Ambas partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información de sus clientes derivada del objeto de este convenio.

**SEXTA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL CONVENIO**  
Para la determinación del número y características de las empresas sujetas de apoyo, el monto que por concepto de apoyo otorgará "EL GOBIERNO", el costo de recuperación de los servicios y el descuento COMPITE las partes suscribirán durante la vigencia de este convenio los anexos técnicos que estimen pertinentes. Los anexos técnicos serán válidos

con la sola firma del Secretario de Desarrollo Económico por parte de "EL GOBIERNO" y del Coordinador General por parte de "EL COMITÉ".

La operación y ejecución de los compromisos contraídos así como la evaluación de los resultados y funcionamiento del presente convenio, estará a cargo del Subsecretario de Promoción y Desarrollo Económico, Lic Ezequiel Ochoa Castro, y por " EL COMITÉ", a la Lic. Ma. Teresa Avila Muñóz, Coordinadora de Promoción. Cada uno entregará un reporte financiero o técnico según le corresponda, el cual servirá para la elaboración conjunta de un reporte que reflejará el resultado final.

**SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente convenio y los instrumentos jurídicos que de él deriven, entrarán en vigor a la fecha de su firma y tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2002, o al término de los recursos económicos comprometidos por "EL GOBIERNO" en el presente.

**OCTAVA. MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, durante el período de su vigencia o al término de los recursos económicos comprometidos.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.** Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de las partes que intervienen en este convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

**DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.** Los asuntos no previstos relacionados con el objetivo de este convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito y formarán parte del presente convenio

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, con antelación a su vencimiento siempre que conste por escrito, notificándole a las otras partes con un mínimo de treinta días naturales de anticipación a la fecha de terminación. En tal caso las partes tomarán las medidas

necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo las partes se comprometen a concluir los programas ya iniciados para que estos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

“LEIDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, B.C.S. , A LOS 23 DÍAS DE ENERO DEL 2002.

POR “EL COMITÉ

COORDINADOR GENERAL

ING. SANTIAGO MACÍAS HERRERA

POR “EL ESTADO

LIB. LEONEL E. COTA MONTAÑO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO

PROFR. VÍCTOR MANUEL LIZARRAGA  
TITULAR DE LA SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO



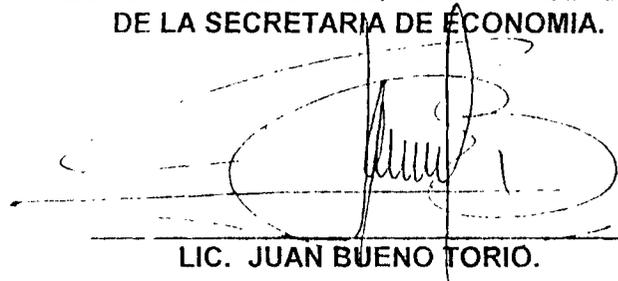
LIC. ERNESTO LÓPEZ CINCO  
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO  
ECONÓMICO



LIC. CLARA MARÍA GARCÍA VELA  
CONTRALORA DE LA UNIDAD DE  
DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y  
CONTROL GUBERNAMENTAL

**TESTIGO DE HONOR**

LA SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA  
DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA.



LIC. JUAN BUENO TORIO.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL COMPITE, SIGNADO EL 23 DE ENERO DEL 2002, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, B.C.S.

## ANEXO 1

### PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN Y CONTROL DE SOLICITUDES Programa COMPITE

Con el objeto de poder identificar a las empresas canalizadas a "El Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica, A. C.", ("EL COMITÉ"), que quedarán al amparo del convenio firmado con el Gobierno de Baja California Sur ("EL GOBIERNO"), se seguirán los siguientes pasos:

1. "EL GOBIERNO" seleccionará y presentará a "EL COMITÉ" las empresas que contarán con su apoyo para que se lleve acabo el prediagnóstico correspondiente sin costo alguno.
2. "EL COMITÉ" agendará las visitas a las empresas para la aplicación de los pregianósticos y designará al Consultor que determinará la viabilidad de aplicar el taller.
3. En caso de que sea técnicamente viable la impartición del taller, la Empresa elaborará la carta solicitud de apoyo a "EL GOBIERNO", en papel membretado y el Consultor firmará dando el visto bueno (el formato sugerido aparece en el Anexo 2).
4. La Empresa presentará a "EL GOBIERNO" la carta solicitud, y el Convenio Empresa-COMPITE firmado por el Consultor y el empresario señalando la fecha de realización de taller propuesta.
5. "EL GOBIERNO" sellará y firmará la carta solicitud de apoyo presentada por la Empresa para dar su autorización.
6. "EL GOBIERNO" procederá a expedir cheque a favor del Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica, A. C. ( COMPITE, A. C.), mismo que deberá depositar en **BBV-BANCOMER** a través del formato "CIE" (CONCENTRACIÓN INMEDIATA EMPRESARIAL) con los siguientes datos: Número de **Convenio 250560** Número de **Referencia XXXXXX**
7. "EL COMITÉ" inmediatamente después de haber recibido el cheque de "EL GOBIERNO" procederá a extender y enviar la factura correspondiente.
8. "EL COMITÉ" remitirá un informe mensual a "EL GOBIERNO" de los resultados de los talleres aplicados.

**ANEXO 2**

**SOLICITUD DE APOYO PARA APLICACIÓN DEL TALLER COMPITE**

Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico  
del Gobierno de Baja California Sur  
Presente

Atención

En apego a lo establecido en el Convenio de Colaboración celebrado entre el Gobierno de \_\_\_\_\_ a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y el Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica A. C. (COMPITE, A. C.), me permito solicitar a usted considerar a la empresa \_\_\_\_\_, para que quede al amparo del Convenio antes citado y con ello recibir el apoyo previsto.

En caso de no haber ningún inconveniente, deseo que este taller sea impartido del \_\_\_\_ al \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Considero que aplicar la Metodología COMPITE en mi empresa, me permitirá mejorar la productividad y elevar la competitividad de la misma en beneficio del consumidor, al eficientar los procesos de manufactura, eliminar operaciones que no proporcionan valor agregado a los productos y disminuir los costos de operación.

**POR LA EMPRESA**

**El taller es técnicamente viable  
CONSULTOR COMPITE**

**ANEXO 3**

**AUTORIZACIÓN DE APOYO PARA APLICACIÓN DEL TALLER COMPITE**

Empresa-.....  
Representante.....  
Presente

El gobierno de Baja California Sur a través de la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico extiende a la empresa \_\_\_\_\_ la autorización suficiente para participar en el Taller COMPITE y con ello recibir el apoyo previsto, en el Convenio de Colaboración firmado con el Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica A C , (COMPITE, A C.) en el mes de \_\_\_\_\_-de\_\_\_\_\_quedando al amparo del mismo

En el entendido de que el taller será impartido del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_-de\_\_\_\_\_



EL GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR

EL SECRETARIO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

ANEXO 5

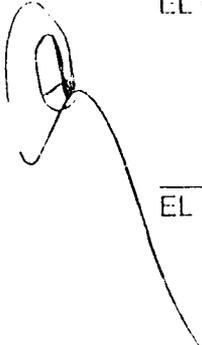
AUTORIZACIÓN DE APOYO PARA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE CALIDAD

Empresa-.....  
Representante.....  
Presente

El gobierno de Baja California Sur, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico extiende a la empresa \_\_\_\_\_ la autorización suficiente para participar en el "Programa de Calidad" y con ello recibir el apoyo previsto, en el Convenio de Colaboración firmado con el Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica A. C , (COMPITE, A. C.) en el mes de \_\_\_\_\_-de\_\_\_\_\_quedando al amparo del mismo.

En el entendido de que la consultoría dará inicio a partir del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y tendrá una duración de \_\_\_\_\_ de acuerdo con lo previsto en la realización del diagnóstico correspondiente.

EL GOBIERNO DE BAJACALIFORNIA SUR



\_\_\_\_\_  
EL SECRETARIO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO



Gobierno de  
Baja California Sur

*un Gobierno de acciones*



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

SECRETARÍA  
DE PROMOCIÓN  
Y DESARROLLO  
ECONÓMICO

FIDEICOMISO CENTRO REGIONAL  
PARA LA COMPETITIVIDAD  
EMPRESARIAL DE LA PAZ, B.C.S.

<http://sp1e.gbcs.gob.mx>

*23 de enero de 2002*



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. LEONEL EFRAIN COTA MONTAÑO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, PROFR. VÍCTOR MANUEL LIZÁRRAGA PERAZA, EL SECRETARIO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, LIC. ERNESTO LÓPEZ CINCO, Y LA LIC. CLARA GARCÍA VELA, TITULAR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y CONTROL GUBERNAMENTAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y POR LA OTRA EL FIDEICOMISO CENTRO REGIONAL PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, C.P. RUBÉN LÓPEZ SOUZA, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "CRECE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- DE "EL GOBIERNO":

- I.1 Que es parte integrante de la federación, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.
- I.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos, 1, 6 y 79 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; en relación con el Artículo 6, 7 Y 23 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y Artículo 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Baja California Sur.
- I.3 Que el Secretario de Promoción y Desarrollo Económico, C. Lic. Ernesto López Cinco, acredita su personalidad con copia del nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado C. Lic. Leonel E. Cota Montaña, mismo que tienen facultades para suscribir el presente convenio.
- I.4 Que por así convenir a los intereses del orden público, ha decidido coordinar esfuerzos conjuntamente con el "CRECE" mediante la suscripción del presente Convenio de Colaboración, con el propósito de apoyar la capacitación y modernización del las empresas del estado a través de los servicios de consultoría integral que presta el "CRECE".

- 1.5 Que para los efectos de este convenio, su domicilio es Palacio de Gobierno, ubicado en Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, Código Postal 23000, La Paz, Baja California Sur, México.
- 1.6 Que reconoce en el servicio de consultoría del “**CRECE**”, los beneficios logrados en las empresas atendidas, como una eficaz herramienta de consolidación de la micro, pequeña y mediana empresa de los sectores industrial, comercial y de servicios.
- 1.7 Que el interés es manifiesto, en razón de consolidar la planta productiva y que en el marco de sus posibilidades, desea contribuir económicamente a los propósitos del “**CRECE**” los cuales son coincidentes con las estrategias de fomento y desarrollo económico establecidos en el Estado de Baja California Sur.

## II. DEL “**CRECE**”:

- II.1 Que es un fideicomiso privado constituido el 12 de Noviembre de 1997 por el Fideicomiso Centro para el Desarrollo de la Competitividad Empresarial, en lo sucesivo “**CETRO**”, teniendo como fiduciaria a Nacional Financiera, S.N.C.
- II.2 Que tiene entre sus funciones, la de apoyar a la micro, pequeña y mediana empresa del Estado de Baja California Sur, mediante servicios de consultoría integral y capacitación empresarial, entre otros, los cuales se prestan de acuerdo a los lineamientos y metodologías creados y aprobados por “**CETRO**”, a fin de que logren ser competitivas.
- II.3 Que cuenta con la autorización de su Comité Técnico y del “**CETRO**”, este último en carácter de fideicomitente, para celebrar el presente convenio.
- II.4 Que en virtud de que la marca y concepto “**CRECE**” son propiedad del fideicomiso “**CETRO**”, y cuenta con la autorización de éste para utilizarlos en la oficina de atención materia del presente convenio, conforme a lo pactado en el mismo.
- II.5 Que su representante cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente convenio en términos de la Escritura Pública número 13,045 de fecha 7 de diciembre de 2000, inscrita bajo Folio mercantil No. 09793, tirada ante la fe del notario 11 de Baja California Sur, Lic. Jorge Leoncio Álvarez Gámez en la que constan las facultades que se le confirieron, suficientes para la celebración de este convenio. Así mismo declara que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas a la fechas.

II.6 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Ignacio Altamirano esq. 5 de febrero número 2790-8 colonia Centro, en la ciudad de La Paz, BCS. C.P. 23000

### III.- DE LAS PARTES:

Que se reconocen el carácter y la personalidad con que se ostentan en este acto y manifiestan su voluntad de otorgar las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** "EL GOBIERNO" y el "CRECE", convienen en conjuntar esfuerzos y recursos con el objeto de continuar beneficiando a las micro empresas del Estado de Baja California Sur, para que reciban los servicios de Consultoría Integral que proporciona el "CRECE", de acuerdo al esquema de participación que a continuación se indica:

| Servicio             | Costo Total  | Aportación Estatal 50% | Aportación Beneficiarios 50% | Metas Programadas |
|----------------------|--------------|------------------------|------------------------------|-------------------|
| Consultoría Integral | \$270,000.00 | \$135,000.00           | \$135,000.00                 | 90 empresas       |
| Capacitación         | \$30,000.00  | \$15,000.00            | \$15,000.00                  | 150 capacitados   |
| Total                | \$300,000.00 | \$150,000.00           | \$150,000.00                 |                   |

### SEGUNDA.- Compromisos de "EL GOBIERNO":

1. Aportar el 50% del costo total de Servicio de capacitación y/o Consultoría Integral que ofrece el "CRECE", según las propuestas que éste presente a la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico, hasta por un monto total de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para el presente ejercicio, a razón de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/1000 M.N.), para cada una de las 90 empresas y, a un número no determinado de empresas que amparen a 150 capacitados.
2. Promover los Servicios del "CRECE".

**TERCERA.-** Compromisos de “CRECE”:

1. Prestar conforme a su normatividad, el servicio de Consultoría Integral a las micro empresas vinculadas por el “EL GOBIERNO” durante la vigencia del presente Convenio.

**CUARTA.- PROCEDIMIENTO.** Ambas partes convienen que para efectos del presente Convenio, se apegarán al procedimiento y lineamientos detallados en los **ANEXOS** de este convenio y que firmados por las partes, forman parte integrante del mismo.

**QUINTA.- EVALUACIÓN DE RESULTADOS.** Las partes se comprometen a constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación encargada de dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente convenio, así como analizar y explorar posibles áreas específicas de colaboración y acción conjunta, que permita atender las necesidades de las empresas del estado.

La Comisión estará integrada de la siguiente forma: por parte de “EL GOBIERNO”, el Director de Fomento Industrial Comercial y Minero, Ing. Emilio F. Vázquez Rosas y por el “CRECE” su Gerente de Consultoría, Ing. Raúl Morales Zúñiga; dicha Comisión se reunirá, por lo menos cada 3 meses y cada una de las partes entregará los indicadores que deberán contener cada reporte, así como la determinación conjunta de la metodología para la evaluación y seguimiento de los resultados.

En cada sesión se deberá levantar una minuta a efecto de dar seguimiento a los avances o acuerdos tomados.

**SEXTA.- PATRIMONIO.** Los recursos generados por el cobro de los servicios prestados en virtud del presente convenio formarán parte del patrimonio del fideicomiso “CRECE”, en términos del contrato respectivo.

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información de sus clientes derivada del objeto de éste convenio.

**OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes convienen en que las obras intelectuales producto de la ejecución del objeto materia del presente convenio quedarán en beneficio del “CETRO”.

**NOVENA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL.** Que la marca y concepto “CRECE” se encuentran registrados en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y son propiedad del fideicomiso “CETRO”, por lo que para su uso requieren autorización por escrito firmado por persona facultada para ello.

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.** Las partes convienen en que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por motivo de incumplimiento, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con las empresas.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las partes no atenderán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.** Las partes convienen en que el personal designado por cada una para la realización del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado laboralmente sólo con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de un año, fecha en la que se llevará a cabo la evaluación de su objetivo y si éstos resultaran positivos a juicio de las partes, se establecerán las condiciones para renovar el presente convenio.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que exista previo aviso por escrito notificándole a la otra parte con un mínimo de 60 días hábiles de anticipación a la fecha de terminación en tal caso las partes deberán concluir los trabajos o acciones que se encuentren en trámite para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes siempre que conste por escrito con 15 días hábiles de anticipación y esté firmada por las partes. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma

**DÉCIMA SEXTA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.** Los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes, y las decisiones que se tomen, se harán constar por escrito.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, serán resueltas de común acuerdo.

De subsistir el desacuerdo las partes, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Baja California Sur, renunciando a cualquier

otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO A LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y UNA VEZ ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y CONSECUENCIAS LEGALES, SON CONFORMES CON LOS TÉMINOS DEL MISMO, Y PARA CONSTANCIA LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, UN TANTO PARA LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO; OTRO PARA EL FIDEICOMISO CENTRO REGIONAL PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE LA PAZ, B.C.S, Y UN TANTO PARA ARCHIVO, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS.

POR "EL "GOBIERNO"

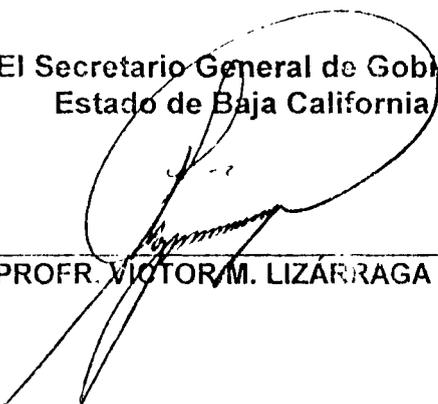
El Gobernador Constitucional del  
Estado de Baja California Sur.



---

LIC. LEONEL E. COTA MONTAÑO.

El Secretario General de Gobierno del  
Estado de Baja California Sur.



---

PROFR. VICTOR M. LIZARRAGA PERAZA.

EL Secretario de Promoción y  
Desarrollo Económico



---

C. LIC. ERNESTO LÓPEZ CINCO

Unidad de Desarrollo Administrativo y  
Control Gubernamental

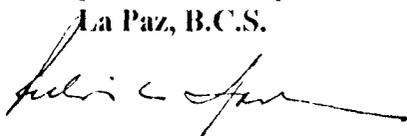


---

LIC. CLARA GARCÍA VELA

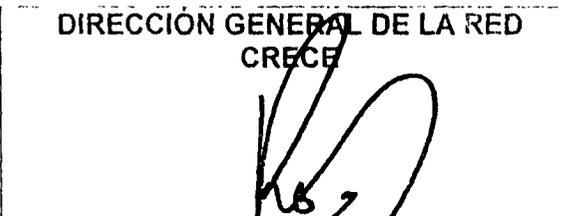
**POR EL "CRECE"**

**El Director del Fideicomiso Centro Regional  
para la Competitividad Empresarial de  
La Paz, B.C.S.**

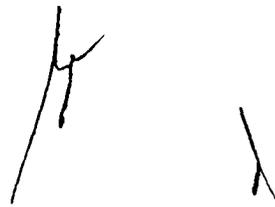


**C.P. RUBEN LÓPEZ SOUZA.**

**TESTIGOS DE HONOR**

|  |  |
|--|--|
| <p>LA SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y<br/>MEDIANA EMPRESA<br/>DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.</p>  <hr/> <p>LIC. JUAN BUENO TORIO.</p> | <p>DIRECCIÓN GENERAL DE LA RED<br/>CRECE</p>  <hr/> <p>ING. ARNULFO QUINTERO RON.</p> |
|--|--|

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL FIDEICOMISO CENTRO REGIONAL PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE LA PAZ B.C.S DEL 23 DE ENERO DE ENERO DEL 2002.



Anexo Numero Uno  
(AGREGADO NUMERO 2)

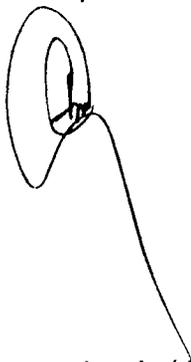
La Paz, B.C.S. (fecha)

**Lic. Ernesto López Cinco.**  
**Secretario de Promoción y**  
**Desarrollo Económico del**  
**Gobierno del Estado de B.C.S.**  
**P r e s e n t e .**

De acuerdo con el Convenio de Colaboración suscrito, me permito enviarle la relación de MICRO empresas, que cumplen con los requisitos establecidos, y están solicitando el apoyo económico por parte de la Secretaria que usted dirige, para recibir servicios de Consultoría CRECI:

| NOMBRE | DIRECCIÓN | GIRO | R.F.C. |
|--------|-----------|------|--------|
|--------|-----------|------|--------|

Sin mas por el momento, en espera de la autorización de su parte, reciba un cordial saludo.

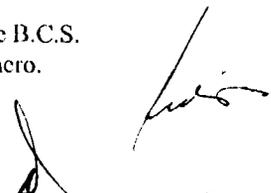


Atentamente



**C.P. Rubén López Souza**  
**Director.**

C e p. Lic. José Borges Contreras, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de B.C.S.  
C e p. Ing. Emilio F. Vázquez Rosas, Director de Fomento Industrial, Comercial y Minero.



Anexo Numero Uno  
(AGREGADO NUMERO 3)

La Paz, B.C.S. (fecha)

**C.P. Rubén López Souza**  
**DIRECTOR DE CRECE.**  
**P R E S E N T E .**

En respuesta a su oficio no. \_\_\_\_\_, en seguimiento al Convenio de selección vigente entre ésta Secretaría y la Institución a su cargo, por este conducto me permito enviar a usted la relación de empresas aprobadas para recibir la Consultoría Integral:

**N O M B R E D E L A S E M P R E S A S .**

- 1.-
- 2.-
- 3.-

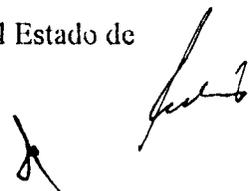
Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**



**Lic. Ernesto López Cinco.**  
**Secretario de Promoción**  
**y Desarrollo Económico.**

C.c.p. Lic. José Borges Contreras, . Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de  
B.C.S.  
C.c.p. Archivo



Anexo Numero Uno

(AGREGADO NUMERO 4)

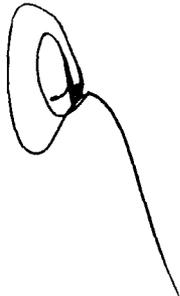
La Paz, B.C.S., \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2000.

**Lic. Ernesto López Cinco.**  
**Secretario de Promoción y Desarrollo Económico**  
**del Estado de Baja California Sur.**  
**P r e s e n t e .**

Por medio de la presente, me dirijo a usted para agradecerle el apoyo que el Gobierno del Estado me ha prestado para recibir los servicios de Consultoría Empresarial que el Centro Regional para la Competitividad Empresarial de La Paz, Baja California Sur (CRECE) ha realizado a entera satisfacción en mi empresa \_\_\_\_\_, con el objeto de mejorar la operación de mi actividad de \_\_\_\_\_, la cual consistió en la elaboración de un Diagnostico Integral, que permitió identificar las Fuerzas y Debilidades de la misma, y diseñar un Plan Estratégico, orientado a superar dichas deficiencias, con base en las habilidades y herramientas disponibles y prácticas para ello.

Sin mas por el momento, agradeciendo nuevamente su apoyo, quedo a sus órdenes.

**A t e n t a m e n t e**



**Nombre Empresa.**  
**Nombre y Firma de Empresario.**  
**Dirección y Tel.**



(AGREGADO NUMERO1)

**CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS PARA APOYO DE  
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

TAMAÑO MICRO, de acuerdo a la Clasificación contenida en el decreto que contienen las Reglas de Operación de la red Nacional de Centros Regionales para la Competitividad Empresarial, emitido con fecha 14 de Marzo de 2000.

CARACTERÍSTICAS QUE DEBEN REUNIR LAS EMPRESAS PARA RECIBIR LOS SERVICIOS DEL CRECE EN SU MODALIDAD DE DIAGNÓSTICO INTEGRAL.

1) 1 AÑO DE OPERACIÓN

2) NÚMERO DE EMPLEADOS DE ACUERDO AL SECTOR ECONOMICO.

| SECTOR    | No. EMPLEADOS | INGRESOS                 |
|-----------|---------------|--------------------------|
| INDUSTRIA | 0-30          | HASTA<br>\$3'000,000.00  |
| COMERCIO  | 0-6           | HASTA<br>\$10'000,000.00 |
| SERVICIOS | 0-20          | HASTA<br>\$15'000,000.00 |

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA SUR.**

**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCIÓN DE INGRESOS.**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCION DE INGRESOS**

Con fundamento en los artículos 17 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 10 fracción I inciso d) y 51 del Código Fiscal para el Estado y Municipios de Baja California Sur; y 10 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se da a conocer el formato para el registro de contribuyentes, el cual es de libre reproducción de conformidad con el numeral 55 segundo párrafo del citado código tributario.

**ATENTAMENTE:**



**C.P. JESUS AGUSTIN HIRALES LUCERO  
DIRECTOR DE INGRESOS**



**INSTRUCCIONES GENERALES**

- Esta forma deberá llenarse a máquina o con letra de molde y las letras no deberán invadir los límites de los cuadros.
- Se podrá utilizar un formulario para varios tipos de trámites.
- Deberán asentar los datos correspondientes al trámite a efectuar, como se indica en el recuadro siguiente, recordándole que todos los datos requeridos son obligatorios.

| Trámite a efectuar.        | Recuadro a Utilizar |   |   |   |   |   |   |
|----------------------------|---------------------|---|---|---|---|---|---|
|                            | 1                   | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| Solicitud de inscripción   | X                   | X | X | X |   |   | X |
| Cambio de situación fiscal | X                   | X | X |   | X |   | X |
| Cancelación en el registro | X                   | X |   |   |   | X | X |

**DOCUMENTACION A PRESENTAR "SEGUN EL TRAMITE QUE REALICE"**

**SOLICITUD DE INSCRIPCION**

|                |  |
|----------------|--|
| Persona Física | Aviso Inscripción R.F.C. (Copia)                                   |
| Persona Moral  | Aviso Inscripción R.F.C. (Copia)<br>Documento constitutivo (Copia) |

**CAMBIO DE SITUACION FISCAL**

|                                       |   |
|---------------------------------------|---|
| Cambio de denominación o razón Social | Documento notarial                                    |
| Apertura de Sucesión                  | Documento en el que el Representante acepta el cargo. |
| Inicio de liquidación                 | Documento notarial                                    |

**CANCELACION EN EL REGISTRO DEL PADRON**

|                              |                                       |
|------------------------------|---------------------------------------|
| Defunción                    | Acta de defunción                     |
| Liquidación total del activo | Documento notarial                    |
| Escisión de Sociedad         | Documento notarial                    |
| Fusión de Sociedad           | Documento notarial                    |
| Liquidación de la sucesión   | Documentación que acredita al Abacera |

**HOTEL SOLMAR, S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA**  
**AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2001.**

| <b>ACTIVO</b>                             |                                | <b>PASIVO</b>                               |                                |
|---|--------------------------------|---|--------------------------------|
| <b>CIRCULANTE</b>                         |                                | <b>A CORTO PLAZO</b>                        |                                |
| Efectivo en Caja y Bancos                 | 1,086,398.07                   | Proveedores                                 | 4,095,406.53                   |
| Cientes                                   | 3,077,680.49                   | Acreedores Diversos                         | 3,780,512.83                   |
| Deudores Diversos                         | 336,189.74                     | Filiales                                    | 14,339,094.04                  |
| Filiales                                  | 805,029.16                     | Impuestos por pagar                         | <u>481,440.25</u>              |
| Impuestos a favor                         | 1,059,189.53                   |   |                                |
| Pagos Anticipados                         | 578,433.62                     |   |                                |
| Almacén                                   | 1,230,448.46                   | <b>TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO</b>           | <b>22,696,453.65</b>           |
| Mercancías en Tránsito                    | <u>5,974.65</u>                |   |                                |
| <b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>            | <b>8,179,343.72</b>            |   |                                |
| <b>FIJO</b>                               |                                | <b>A LARGO PLAZO</b>                        |                                |
| Mobiliario y Equipo de Oficina            | 6,003,184.34                   | Documentos por pagar                        | 6,625,887.64                   |
| Dep. Acum. Mobiliario y Equipo de Oficina | -1,777,841.30                  | Otros pasivos                               | <u>126,891.22</u>              |
| Equipo de Servicio                        | 4,273,141.73                   |   |                                |
| Dep. Acum. Equipo de Servicio             | -1,991,704.14                  | <b>TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO</b>           | <b>6,752,778.86</b>            |
| Maquinaria y Equipo                       | 4,063,947.48                   |   |                                |
| Dep. Acum. Maquinaria y Equipo            | -1,088,416.37                  | <b>TOTAL PASIVO</b>                         | <b>29,449,232.51</b>           |
| Equipo de Transporte                      | 1,548,259.49                   |   |                                |
| Dep. Acum. Equipo de Transporte           | -906,875.29                    |   |                                |
| Equipo de Computo                         | 3,913,694.34                   |   |                                |
| Dep. Acum. Equipo de Computo              | -2,416,682.53                  |   |                                |
| Otros Activos                             | 35,747,000.29                  |   |                                |
| Dep. Acum. Otros Activos                  | <u>-7,698,463.53</u>           |   |                                |
| <b>TOTAL ACTIVO FIJO</b>                  | <b>39,669,244.51</b>           |   |                                |
| <b>DIFERIDO</b>                           |                                |   |                                |
| Seguros por amortizar                     | 121,708.22                     |   |                                |
| <b>TOTAL ACTIVO DIFERIDO</b>              | <b>121,708.22</b>              |   |                                |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>                       | <b>\$ <u>47,970,296.45</u></b> |   |                                |
|   |                                | <b>CAPITAL CONTABLE</b>                     |                                |
|   |                                | Capital Social                              | 8,134,033.00                   |
|   |                                | Reserva Legal                               | 2,867.72                       |
|   |                                | Resultado de Ejercicios anteriores          | -52,309,189.08                 |
|   |                                | Exceso o insuficiencia del capital contable | 55,959,979.00                  |
|   |                                | Resultado del Ejercicio                     | <u>6,733,373.30</u>            |
|   |                                | <b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>               | <b>18,521,063.94</b>           |
|   |                                | <b>SUMA PASIVO Y CAPITAL</b>                | <b>\$ <u>47,970,296.45</u></b> |

**PROVEEDORA ALIMENTICIA DEL CORTEZ, S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA**  
**AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2001.**

| <b>ACTIVO</b>                  |                               | <b>PASIVO</b>                      |                               |
|--------------------------------|-------------------------------|------------------------------------|-------------------------------|
| <b>CIRCULANTE</b>              |                               | <b>A CORTO PLAZO</b>               |                               |
| Clientes                       | 365,638.68                    | Acreedores Diversos                | 329,010.00                    |
| Filiales                       | 253,485.15                    | Filiales                           | 1,124,186.33                  |
| Impuestos a favor              | 582,008.28                    | Impuestos por pagar                | <u>119,322.39</u>             |
| Almacen                        | <u>2,005,006.42</u>           | <b>TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO</b>  | <b>1,572,518.72</b>           |
| <b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b> | <b>3,206,138.53</b>           | <b>A LARGO PLAZO</b>               |                               |
| <b>FIJO</b>                    |                               | <b>TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO</b>  | <u>0.00</u>                   |
| <b>TOTAL ACTIVO FIJO</b>       | <b>0.00</b>                   | <b>TOTAL PASIVO</b>                | <b>1,572,518.72</b>           |
| <b>DIFERIDO</b>                |                               | <b>CAPITAL CONTABLE</b>            |                               |
| <b>TOTAL ACTIVO DIFERIDO</b>   | <u>0.00</u>                   | Capital Social                     | 6,000.00                      |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>            | <b>\$ <u>3,206,138.53</u></b> | Reserva Legal                      | 2,662.08                      |
|                                |                               | Resultado de Ejercicios anteriores | 1,841,076.63                  |
|                                |                               | Resultado del Ejercicio            | <u>-216,118.90</u>            |
|                                |                               | <b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>      | <u>1,633,619.81</u>           |
|                                |                               | <b>SUMA PASIVO Y CAPITAL</b>       | <b>\$ <u>3,206,138.53</u></b> |

**RESTAURANTE ROMEO Y JULIETA, S.A. DE C.V.  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2001.**

| <b>ACTIVO</b>                  |                                      | <b>PASIVO</b>                      |                                      |
|--------------------------------|--------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|
| <b>CIRCULANTE</b>              |                                      | <b>A CORTO PLAZO</b>               |                                      |
| Efectivo en Caja y Bancos      | 71.99                                | Proveedores                        | 331,443.20                           |
| Clientes                       | 1,534.03                             | Impuestos por pagar                | 52,584.81                            |
| Filiales                       | 1,130,067.98                         | Otras provisiones                  | <u>37,209.00</u>                     |
| Pagos Anticipados              | 32,550.38                            | <b>TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO</b>  | 421,237.01                           |
| Impuestos a favor              | <u>176,089.46</u>                    |                                    |                                      |
| <b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b> | 1,340,313.84                         | <b>A LARGO PLAZO</b>               |                                      |
|                                |                                      | <b>TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO</b>  | <u>0.00</u>                          |
| <b>FIJO</b>                    |                                      | <b>TOTAL PASIVO</b>                | 421,237.01                           |
| <b>TOTAL ACTIVO FIJO</b>       | 0.00                                 | <b>CAPITAL CONTABLE</b>            |                                      |
|                                |                                      | Capital Social                     | 121,000.                             |
|                                |                                      | Reserva Legal                      | 3,248.75                             |
| <b>DIFERIDO</b>                |                                      | Resultado de Ejercicios anteriores | 372,483.64                           |
| <b>TOTAL ACTIVO DIFERIDO</b>   | <u>0.00</u>                          | Resultado del Ejercicio            | <u>422,344.44</u>                    |
|                                |                                      | <b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>      | <u>919,076.83</u>                    |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>            | <b>\$ <u><u>1,340,313.84</u></u></b> | <b>SUMA PASIVO Y CAPITAL</b>       | <b>\$ <u><u>1,340,313.84</u></u></b> |

**(PUBLICACIÓN DEL)**

**AVISO DE FUSIÓN**

Las personas jurídicas denominadas HOTEL SOLMAR, S.A. DE C.V., PROVEEDORA ALIMENTICIA DEL CORTEZ, S.A. DE C.V. Y RESTAURANTE ROMEO Y JULIETA, S.A. DE C.V., informan que mediante escritura pública 49,676 de fecha 27 de diciembre del año 2001, pasada ante la fe del Notario Público adscrito a la Notaría número 7 de la ciudad de la Paz, Licenciado José Alberto Castro Salazar, quedaron formalizadas las actas de asamblea de fecha 01 de diciembre del año 2001 dos mil uno, en las que se acordó la fusión por absorción entre ellas, extinguiéndose PROVEEDORA ALIMENTICIA DEL CORTEZ, S.A. DE C.V. Y RESTAURANTE ROMEO Y JULIETA, S.A. DE C.V., y subsistiendo HOTEL SOLMAR, S.A. DE C.V., en los términos de los acuerdos de fusión que se transcriben en éste aviso. Las fusionadas extinguirán su pasivo mediante el sistema de su cumplimiento oportuno, en los términos de los dispuesto en el punto sexto de los acuerdos de fusión.

**ACUERDOS DE FUSION.**

**PRIMERO.- FUSIÓN POR ABSORCIÓN.-** La persona jurídica denominada **HOTEL SOLMAR, S.A. DE C.V.** (en lo sucesivo **LA FUSIONANTE**) absorbe por **FUSIÓN** a las personas jurídicas denominadas **PROVEEDORA ALIMENTICIA DEL CORTEZ, S.A. DE C.V., Y RESTAURANTE ROMEO Y JULIETA, S.A. DE C.V.**, a las cuales en lo sucesivo se les conocerá indistintamente como (**LAS FUSIONADAS**) o (**FUSIONADA A y FUSIONADA B, respectivamente**).-----

**SEGUNDO.- TRANSMISIÓN.-** Por virtud de la fusión acordada, la totalidad del activo, pasivo y capital de **LAS FUSIONADAS** se transmite en forma inmediata y sin ninguna formalidad a **LA FUSIONANTE**.-----

**TERCERO.- LA FUSIONANTE** asume la totalidad de las obligaciones a cargo y adquiere la totalidad de los derechos en favor de **LAS FUSIONADAS**, independientemente de que una y otra hayan tomado su causa de hechos anteriores o posteriores a **LA FUSIÓN**, obligándose a cumplir la primera en los términos y condiciones previstos en los convenios originales, y adquiriendo el derecho a ejercitar los derechos en la forma que convenga a sus intereses y respetando los términos y condiciones pactados en los convenios celebrados por **LAS FUSIONADAS**.-----

**CUARTO.- DEUDAS INTEREMPRESAS.-** La totalidad de las deudas y créditos que a la fecha de esta **FUSIÓN** mantengan entre sí **LA FUSIONANTE** y **LAS FUSIONADAS**, se extinguen por confusión.-----

**QUINTO.- EXTINCIÓN DE PASIVOS.** Los pasivos de **LAS FUSIONADAS** se extinguirán por el sistema de su cumplimiento oportuno -----

**SEXTO.- PACTO DE PAGO DE DEUDA** Se pacta en los términos de lo dispuesto por el artículo 225 doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que todas las deudas a cargo de **LAS FUSIONADAS** se pagarán en los términos y condiciones originalmente convenidas con los acreedores.-----

**SÉPTIMO.- EFECTOS DE LA FUSIÓN.-** La Fusión surte efectos internos de inmediato. En virtud de lo pactado en la cláusula anterior la fusión surtirá efectos ante terceros en el momento de su inscripción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

**OCTAVO.- BALANCES.** Los balances generales que servirán de base para llevar a cabo LA FUSIÓN, son los que cada una de las sociedades intervinientes realizaron al día 30 treinta de noviembre de 2001 dos mil uno.

**NOVENO.- TRABAJADORES.- LAS FUSIONADAS** no cuentan con ningún trabajador, por lo que no existe la obligación de reconocer prestaciones laborales en la presente FUSIÓN.

**DÉCIMO.- PODERES DE LAS FUSIONADAS.-** Todos los Poderes vigentes otorgados por LAS FUSIONADAS se extinguen por virtud de esta FUSIÓN, salvo que los mismos hayan dado lugar a la habilitación para iniciar un procedimiento judicial o administrativo, en cuyo caso subsistirán hasta la terminación de dichos procedimientos, y sin perjuicio de que los efectos de dicha representación recaiga sobre la esfera jurídica de LA FUSIONANTE, y ésta esté en aptitud de ratificar o revocar dichos poderes.

**DÉCIMO PRIMERO.- LAS FUSIONADAS** se obligan a transmitir de forma inmediata los saldos en cuentas de cheques o inversión a LA FUSIONANTE, y a cancelar las mismas una vez realizado lo anterior. LAS FUSIONADAS facultan a LA FUSIONANTE para que, en su caso, tramite en su nombre dicha transferencia ante las instituciones bancarias o de cualquier naturaleza que lleven relación con LAS FUSIONADAS.

**DÉCIMO SEGUNDO.- INTERCAMBIO DE ACCIONES.- LA FUSIONANTE** emitirá 0.8995 acciones por cada 1 (una) de sus propias acciones, 714.8467 acciones por cada 1 (una) acción de LA FUSIONADA A y 1.9939 acciones por cada 1 (una) acción de LA FUSIONADA B debiendo en cumplimiento de este pacto, entregar a sus accionistas y a los de LAS FUSIONADAS los títulos representativos de su aportación, contra entrega de las acciones anteriormente en circulación, las cuales serán canceladas.

**DÉCIMO TERCERO.- PAGO DE ACCIONES.-** Las acciones que se emitan para los accionistas de LAS FUSIONADAS se considerarán pagadas con la transferencia patrimonial consecuencia de esta FUSIÓN, sin que exista la obligación de depositarlas en tesorería.

**DÉCIMO CUARTO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** En virtud de LA FUSIÓN, LA FUSIONANTE aumenta su capital social en su parte fija a la cantidad de \$50,000 00. (cincuenta mil pesos 00/100 M N ). Por lo anterior se modifica la cláusula sexta de los estatutos sociales de la fusionante para quedar como sigue:-----

**SEXTA.-** El capital social es variable, el mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos M.N ) que estará representado por 50,000 (cincuenta mil) acciones nominativas con valor nominal de \$ 1.00 (un peso) cada una, íntegramente suscritas, la parte variable del mismo será ilimitada, la cual estará representada por acciones nominativas con valor nominal de \$ 1.00 (un peso).

Las acciones deberán contener los requisitos que fija el Artículo (125) ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se llevarán anotados los aumentos o disminuciones del Capital en el libro de registro que para tal efecto llevará la Sociedad, atento a lo que dispone el Artículo (219) doscientos diecinueve de la Ley invocada, entendiéndose que las acciones del Capital Fijo no sujeto a retiro, se distinguirán como acciones de la Serie "A" y las del Capital Ilimitado como acciones de la Serie "B", todas

serán firmadas por el Administrador General o por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración en su caso, quedando facultado para expedir títulos que amparan más de una acción.-----

La Sociedad estará obligada a llevar un libro de registro de acciones nominativas en atención en lo dispuesto por el Artículo (128) ciento veintiocho en la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los aumentos y retiros del Capital Variable, serán acordados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas o Asamblea General Ordinaria de Accionistas, sin que implique reformas a los estatutos sociales y por tal motivo no será necesaria su protocolización. Los aumentos y disminuciones del Capital Máximo Fijo sin derecho a retiro, se acordarán en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas implicando en este caso reformas a los estatutos sociales.-----

**DÉCIMO QUINTO.- PARTICIPACIÓN DEL CAPITAL.-** En virtud de LA FUSIÓN, el capital social de LA FUSIONANTE se integrará con la emisión de acciones efectuada en los términos del acuerdo décimo segundo.-----

**DÉCIMO SEXTO.- ESTATUTOS DE LA FUSIONANTE.-** LA FUSIONANTE se regirá con los mismos estatutos que hasta la fecha regulan su funcionamiento interno, excepto por lo dispuesto en el punto décimo cuarto de estos acuerdos. -----

**DÉCIMO SÉPTIMO.- ADMINISTRADOR UNICO.-** Se ratifica al Administrador Unico, así como al Comisario de la sociedad fusionante.-----

**DÉCIMO OCTAVO.- ACCIONES DE LAS FUSIONADAS.-** Las acciones de LAS FUSIONADAS se cancelan contra la entrega de las acciones de LA FUSIONANTE.-----

**DÉCIMO NOVENO.- REGISTRO PÚBLICO.-** LAS FUSIONADAS se extinguen por FUSIÓN, y deberá cancelarse su inscripción en el Registro Público de Comercio.-----

**VIGÉSIMO.- OBLIGACIONES FISCALES.-** LA FUSIONANTE en los términos de lo dispuesto por el artículo 14-A catorce A fracción II segunda del Código Fiscal de la Federación presentará las declaraciones de impuestos provisionales, anuales, complementarias e informativas, y los avisos que exijan las disposiciones fiscales por cuenta de LAS FUSIONADAS, por el ejercicio que concluya con la fusión, y respecto a cualquier otro ejercicio anterior cuando así fuere necesario.-----

**VIGÉSIMO PRIMERO.- GASTOS DE FUSIÓN.-** Serán a cargo de LA FUSIONANTE todos los gastos, derechos, impuestos y honorarios que la ejecución de esta FUSIÓN origine. -----

**VIGÉSIMO SEGUNDO.- LAS FUSIONADAS** transmiten a LA FUSIONANTE el importe de sus cuentas de capital de aportación, de utilidad fiscal neta y de utilidad fiscal neta reinvertida, actualizadas a la fecha en que surta efectos la fusión. Asimismo LAS FUSIONADAS transmiten a LA FUSIONANTE el derecho a la obtención de la devolución sobre cualquier saldo a favor de impuestos, incluso el que pueda llegar a ser determinado con posterioridad al momento en que surta efectos la fusión, ya sea en declaraciones normales o complementarias respecto del ejercicio de fusión a de cualquier otro anterior. -----

**VIGÉSIMO TERCERO.- DOCUMENTACIÓN.-** LAS FUSIONADAS hacen entrega material y jurídica a LA FUSIONANTE de la administración de la sociedad, y de los documentos, papeles, sistemas de archivo, información, contabilidad, libros y demás registros necesarios para la debida administración de la misma,

recibiéndola de conformidad LA FUSIONANTE.-----

La presente publicación se hace en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Cabo San Lucas, B.C.S., diciembre 31 de 2001.

Victor Manuel Chong Alvarez

Delegado

**CENTRO DE PROMOCIONES LOS CABOS SAN LUCAS, S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA**  
**AL 23 DE DICIEMBRE DE 2001.**

| <b>ACTIVO</b>                            |                                | <b>PASIVO</b>                      |                                |
|--|--------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|
| <b>CIRCULANTE</b>                        |                                | <b>A CORTO PLAZO</b>               |                                |
| Efectivo en Caja y Bancos                | 1,950,267 02                   | Proveedores                        | 133,060 46                     |
| Clientes                                 | 11,347,711 08                  | Acreedores Diversos                | 10,788,716 22                  |
| Deudores Diversos                        | 11,855,274 53                  | Impuestos por pagar                | 1,013,164 94                   |
| Anticipo a Proveedores                   | 80,602 00                      | Otros pasivos                      | <u>9,865,615 68</u>            |
| Impuestos a favor                        | <u>3,340,685 44</u>            |                                    |                                |
| <b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>           | <b>28,574,540 07</b>           | <b>TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO</b>  | <b>21,800,557 30</b>           |
| <b>FIJO</b>                              |                                | <b>A LARGO PLAZO</b>               |                                |
| Equipo de Transporte                     | 196,663 63                     |                                    |                                |
| Dep Acum. Equipo de Transporte           | -148,397 53                    | <b>TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO</b>  | <u>0 00</u>                    |
| Mobiliario y Equipo de Oficina           | 1,393,414 37                   |                                    |                                |
| Dep Acum. Mobiliario y Equipo de Oficina | -1,056,327 01                  |                                    |                                |
| Equipo de Computo                        | 141,335 14                     |                                    |                                |
| Dep Acum. Equipo de Computo              | -141,325 04                    | <b>TOTAL PASIVO</b>                | <b>21,800,557 30</b>           |
| Edificios                                | 35,484,493 36                  |                                    |                                |
| Dep Acum. de Edificios                   | -11,424,032 30                 |                                    |                                |
| Equipo de Servicio                       | 2,900,826 62                   |                                    |                                |
| Dep Acum. Equipo de Servicio             | -1,642,815 99                  |                                    |                                |
| Maquinaria y Equipo                      | 1,260,782 47                   |                                    |                                |
| Dep Acum. Maquinaria y Equipo            | <u>-876,398 76</u>             |                                    |                                |
| <b>TOTAL ACTIVO FIJO</b>                 | <b>26,088,218 96</b>           |                                    |                                |
|  |                                | <b>CAPITAL CONTABLE</b>            |                                |
| <b>DIFERIDO</b>                          |                                | Capital Social                     | 22,650,000 00                  |
| Seguros por amortizar                    | 3,247 89                       | Reserva Legal                      | 22,735 10                      |
| <b>TOTAL ACTIVO DIFERIDO</b>             | <u>3,247 89</u>                | Resultado de Ejercicios anteriores | 7,066,415 12                   |
|  |                                | Resultado del Ejercicio            | <u>3,126,299 40</u>            |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>                      | <b>\$ <u>54,666,006.92</u></b> | <b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>      | <b>32,865,449 62</b>           |
|  |                                | <b>SUMA PASIVO Y CAPITAL</b>       | <b>\$ <u>54,666,006.92</u></b> |

**IMPULSORA DEL TERRITORIO SUR, S.C.**  
**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA**  
**AL 23 DE DICIEMBRE DE 2001.**

| <b>ACTIVO</b>                  |                                | <b>PASIVO</b>                      |                                |
|--------------------------------|--------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|
| <b>CIRCULANTE</b>              |                                | <b>A CORTO PLAZO</b>               |                                |
| Bancos                         | 2,827,626.87                   | Filiales                           | 5,500.00                       |
| Clientes                       | 2,750,000.00                   | Impuestos por pagar                | <u>489,588.62</u>              |
| Filiales                       | 3,715,352.00                   | <b>TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO</b>  | <b>495,088.62</b>              |
| Deudores Diversos              | 5,500.00                       |                                    |                                |
| Impuestos a favor              | <u>26,037.96</u>               | <b>A LARGO PLAZO</b>               |                                |
| <b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b> | <b>9,324,516.83</b>            | <b>TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO</b>  | <u>0.00</u>                    |
| <b>FIJO</b>                    |                                | <b>TOTAL PASIVO</b>                | <b>495,088.62</b>              |
| Terrenos                       | 500.00                         |                                    |                                |
| Revaluación de Terreno         | 57,779,100.00                  | <b>CAPITAL CONTABLE</b>            |                                |
| Edificio                       | 32,770.01                      | Capital Social                     | 1,715,000.00                   |
| Revaluación de Edificio        | 30,884,447.42                  | Reserva Legal                      | 2,638.24                       |
| Dep. Acum. Edificio            | -31,884.43                     | Resultado de Ejercicios anteriores | 4,760,567.59                   |
| Maquinaria y Equipo            | 1,975,680.00                   | Superavit por Revaluación          | 88,663,547.42                  |
| Dep. Acum. Maquinaria y Equipo | <u>-691,488.00</u>             | Resultado del Ejercicio            | <u>3,636,799.96</u>            |
| <b>TOTAL ACTIVO FIJO</b>       | <b>89,949,125.00</b>           | <b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>      | <b>98,778,553.21</b>           |
| <b>DIFERIDO</b>                |                                | <b>SUMA PASIVO Y CAPITAL</b>       | <b>\$ <u>99,273,641.83</u></b> |
| <b>TOTAL ACTIVO DIFERIDO</b>   | <b>0.00</b>                    |                                    |                                |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>            | <b>\$ <u>99,273,641.83</u></b> |                                    |                                |

(PUBLICACIÓN DEL)

**AVISO DE FUSIÓN**

Las personas jurídicas denominadas CENTRO DE PROMOCIONES LOS CABOS SAN LUCAS, S.A. DE C.V. e IMPULSORA DEL TERRITORIO SUR, S.C., informan que mediante escritura pública 49,683 de fecha 27 de diciembre del año 2001, pasada ante la fe del Notario Público adscrito a la Notaría número 7 de la ciudad de la Paz, Licenciado José Alberto Castro Salazar, quedaron formalizadas las actas de asamblea de fecha 24 de diciembre del año 2001 dos mil uno, en las que se acordó la fusión por absorción entre ellas, extinguiéndose IMPULSORA DEL TERRITORIO SUR, S.C., y subsistiendo CENTRO DE PROMOCIONES LOS CABOS SAN LUCAS, S.A. DE C.V., en los términos de los acuerdos de fusión que se transcriben en éste aviso. Las fusionadas extinguirán su pasivo mediante el sistema de su cumplimiento oportuno, en los términos de los dispuesto en el punto sexto de los acuerdos de fusión.

**ACUERDOS DE FUSION.**

**PRIMERO.- FUSIÓN POR ABSORCIÓN.-** La persona jurídica denominada **CENTRO DE PROMOCIONES LOS CABO SAN LUCAS, S.A. DE C.V.** (en lo sucesivo **LA FUSIONANTE**) absorbe por **FUSIÓN** a la persona jurídica denominada **IMPULSORA DEL TERRITORIO SUR, S.C.**, a la cual en los sucesivo se le conocerá indistintamente como (**LA FUSIONADA**) -----

**SEGUNDO.- TRANSMISIÓN.-** Por virtud de la fusión acordada, la totalidad del activo, pasivo y capital de **LA FUSIONADA** se transmite en forma inmediata y sin ninguna formalidad a **LA FUSIONANTE**.-----

**TERCERO.- LA FUSIONANTE** asume la totalidad de las obligaciones a cargo y adquiere la totalidad de los derechos en favor de **LA FUSIONADA**, independientemente de que una y otro hayan tomado su causa de hechos anteriores o posteriores a **LA FUSIÓN**, obligándose a cumplir la primera en los términos y condiciones previstos en los convenios originales, y adquiriendo el derecho a ejercitar los derechos en la forma que convenga a sus intereses y respetando los terminos y condiciones pactados en los convenios celebrados por **LA FUSIONADA**.-----

**CUARTO.- DEUDAS INTEREMPRESAS.-** La totalidad de las deudas y créditos que a la fecha de esta **FUSION** mantengan entre sí **LA FUSIONANTE** y **LA FUSIONADA** se extinguen por confusión -----

**QUINTO.- EXTINCIÓN DE PASIVOS.** Los pasivos de **LA FUSIONADA** se extinguirán por el sistema de su cumplimiento oportuno -----

**SEXTO.- PACTO DE PAGO DE DEUDAS.-** Se pacta en los términos de lo dispuesto por el artículo 225 doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que todas las deudas a cargo de **LA FUSIONADA** se pagaran en los terminos y condiciones originalmente convenidas con los acreedores.-----

**SÉPTIMO.- EFECTOS DE LA FUSIÓN.-** La Fusión surte efectos internos de inmediato. En virtud de lo pactado en la cláusula anterior la fusión surtira efectos ante terceros en el momento de su inscripción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

**OCTAVO.- BALANCES.** Los balances generales que servirán de base para llevar a cabo **LA FUSIÓN**, son los que cada una de las sociedades intervinientes realizaron al día 23 veintitrés de diciembre de 2001 dos mil uno -----

**NOVENO.- TRABAJADORES.- LA FUSIONADA** no cuentan con ningún trabajador, por lo que no existe la obligación de reconocer prestaciones laborales en la presente **FUSIÓN**.-----

**DÉCIMO.- PODERES DE LA FUSIONADA.-** Todos los Poderes vigentes otorgados por **LA FUSIONADA** se extinguen por virtud de esta **FUSIÓN**, salvo que los mismos hayan dado lugar a la habilitación para iniciar un procedimiento judicial o administrativo, en cuyo caso subsistirán hasta la terminación de dichos procedimientos, y sin perjuicio de que los efectos de dicha representación recaiga sobre la esfera jurídica de **LA FUSIONANTE**, y ésta esté en aptitud de ratificar o revocar dichos poderes.-----

**DÉCIMO PRIMERO.- LA FUSIONADA** se obliga a transmitir de forma inmediata los saldos en cuentas de cheques o inversión a **LA FUSIONANTE**, y a cancelar las mismas una vez realizado lo anterior. **LA FUSIONADA** faculta a **LA FUSIONANTE** para que, en su caso, tramite en su nombre dicha transferencia ante las instituciones bancarias o de cualquier naturaleza que lleven relación con **LA FUSIONADA**.-----

**DÉCIMO SEGUNDO.- INTERCAMBIO DE ACCIONES.- LA FUSIONANTE** emitirá 26.855713 acciones por cada 1 (una) de sus propias acciones y 10.660163 acciones por cada 1 (una) acción de **LA FUSIONADA** debiendo en cumplimiento de este pacto, entregar a sus accionistas y a los de **LA FUSIONADA** los títulos representativos de su aportación, contra entrega de las acciones anteriormente en circulación, las cuales serán canceladas.-----

**DÉCIMO TERCERO.- PAGO DE ACCIONES.-** Las acciones que se emitan para los accionistas de **LA FUSIONADA** se considerarán pagadas con la transferencia patrimonial consecuencia de esta **FUSIÓN**, sin que exista la obligación de depositarlas en tesorería.-----

**DÉCIMO CUARTO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** En virtud de **LA FUSIÓN**, **LA FUSIONANTE** aumenta su capital social en su parte fija a la cantidad de \$50,000.00. (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), así mismo, modifica el valor nominal de sus acciones a \$1.00 (un peso). Por lo anterior se modifica la cláusula quinta de los estatutos sociales de la fusionante para quedar como sigue:-----

**QUINTA.-** El capital social es variable, el mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos M.N.) que estará representado por 50,000 (cincuenta mil) acciones nominativas con valor nominal de \$ 1.00 (un peso) cada una, íntegramente suscritas, la parte variable del mismo será ilimitada, la cual estará representada por acciones nominativas con valor nominal de \$ 1.00 (un peso).-----

**DÉCIMO QUINTO.- PARTICIPACIÓN DEL CAPITAL.-** En virtud de **LA FUSIÓN**, el capital social de **LA FUSIONANTE** se integrará con la emisión de acciones efectuada en los términos del acuerdo décimo segundo.-----

**DÉCIMO SEXTO.- ESTATUTOS DE LA FUSIONANTE.- LA FUSIONANTE** se regirá con los mismos estatutos que hasta la fecha regulan su funcionamiento interno, excepto por lo dispuesto en el punto décimo cuarto de estos acuerdos.-----

**DÉCIMO SÉPTIMO.- ADMINISTRADOR UNICO.-** Se ratifica al Administrador Unico, así como al Comisario de la fusionante.-----

**DÉCIMO OCTAVO.- ACCIONES DE LA FUSIONADA.-** Las acciones de **LA FUSIONADA** se cancelan contra la entrega de las acciones de **LA FUSIONANTE**.-----

**DÉCIMO NOVENO.- REGISTRO PÚBLICO.- LA FUSIONADA** se extingue por **FUSIÓN**, y deberá cancelarse su inscripción en el Registro Público de Comercio -----

**VIGÉSIMO.- OBLIGACIONES FISCALES.- LA FUSIONANTE** en los términos de lo dispuesto por el artículo 14-A catorce A fracción II segunda del Código Fiscal de la Federación presentará las declaraciones de impuestos provisionales, anuales, complementarias e informativas, y los avisos que exijan las disposiciones fiscales por cuenta de **LA FUSIONADA**, por el ejercicio que concluya con la fusión, y respecto a cualquier otro ejercicio anterior cuando así fuere necesario.-----

**VIGÉSIMO PRIMERO.- GASTOS DE FUSIÓN.-** Serán a cargo de **LA FUSIONANTE** todos los gastos, derechos, impuestos y honorarios que la ejecución de esta **FUSIÓN** origine. -----

**VIGÉSIMO SEGUNDO.- LA FUSIONADA** transmite a **LA FUSIONANTE** el importe de sus cuentas de capital de aportación y de utilidad fiscal neta, actualizadas a la fecha en que surta efectos la fusión. Asimismo **LA FUSIONADA** transmite a **LA FUSIONANTE** el derecho a la obtención de la devolución sobre cualquier saldo a favor de impuestos, incluso el que pueda llegar a ser determinado con posterioridad al momento en que surta efectos la fusión, ya sea en declaraciones normales o complementarias respecto del ejercicio de fusión a de cualquier otro anterior. -----

**VIGÉSIMO TERCERO.- DOCUMENTACIÓN.- LA FUSIONADA** hacen entrega material y jurídica a **LA FUSIONANTE** de la administración de la sociedad, y de los documentos, papeles, sistemas de archivo, información, contabilidad, libros y demás registros necesarios para la debida administración de la misma, recibéndola de conformidad **LA FUSIONANTE**.-----

La presente publicación se hace en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Cabo San Lucas, B.C.S. diciembre 31 de 2001.

Víctor Manuel Chong Alvarez

Delegado.

# **BOLETIN OFICIAL**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO

LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.- Registro DGC-Núm. 014 0883

Características 315112816

Condiciones:

( Se publica los días 10, 20 y último de cada mes )

LOS AVISOS SE COBRARAN A RAZON DE N\$ 0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACION, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARAN N\$0.15, PARA EL EFECTO CONTARAN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACION, EL TITULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO EN LAS CIFRAS SE CONTARA UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

## SUSCRIPCIONES

|                  |           |
|------------------|-----------|
| POR UN TRIMESTRE | \$ 90.00  |
| POR UN SEMESTRE  | \$ 180.00 |
| POR UN AÑO       | \$ 320.00 |

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

|                       |          |
|-----------------------|----------|
| NUMERO DEL DIA        | \$ 20.00 |
| NUMERO EXTRAORDINARIO | \$ 25.00 |
| NUMERO ATRASADO       | \$ 35.00 |

**NO SE HARA NINGUNA PUBLICACION SIN LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACION DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albañez.